



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 19
**SEGUNDO PERIODO SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑORA
GOBERNADORA DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO # 00085 DEL 29 DE
ABRIL DE 2024**

(21 DE MAYO 2024)

ACTA No.13

FECHA: VALLEDUPAR 21 DE MAYO 2024

HORA DE INICIACION: 8: 00 AM

LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

N	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	AUSENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	AUSENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	AUSENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

**SEGUNDO PERIODO SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑORA
GOBERNADORA DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO # 00085 DEL 29 DE
ABRIL DE 2024**

(21 DE MAYO DE 2024)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INVOCACION A DIOS
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
5. RENDICIÓN DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NO. 008 DE 2024 “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 19

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

8. VARIOS

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El secretario: Señor presidente me permito informarle que en la sesión del día de hoy de la honorable asamblea se encuentran presente ocho (08) honorable diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión, sírvase señora secretaria darle lectura el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Secretario: Leído el orden del día señor presidente.

El presidente: reportamos la presencia del diputado Jesús Suarez. Leído el orden del día se somete a consideración de los diputados sigue abierta la discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban orden del día anteriormente leído?

Secretario: aprobado, reportamos la creencia del diputado Carlos daza lobo

El presidente: Continúe señora secretaria con el orden del día

3. INVOCACIÓN A DIOS

presidente reportamos la presencia del diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ

la oración la hace el diputado JORGE PANA

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El secretario: para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición en secretaria.

Presidente: dele lectura

Secretario: con gusto

**PROPOSICIÓN N°. 099
(21 de mayo 2024)**

Prescíndase su la lectura y apruébese el acta número 12 de 20 de mayo del 2024 la cual se encuentra transcrita y a disposición de los diputados de esta corporación presentada por el honorable diputado JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA

Presidente: sigue abierta la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban los diputados la proposición?

Secretario: aprobado señor presidente, reportamos la presencia del diputado Raúl ROMERO RODRIGUEZ

Presidente solicita al secretaria continuar con el orden del día



5. RENDICIÓN DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NO. 008 DE 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Presidente: una proposición para un receso sigue abierta la discusión aprueban los diputados el receso.

Secretario: aprobado el receso señor presidente

Presidente: existe ponencia radicada

Secretario si existe ponencia señor presidente

El presidente solicita al secretario darle lectura a la ponencia

Secretario: con gusto

Valledupar, 20 de mayo del 2024

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 008 DE 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, me permito rendir en plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 19

Seguidamente, me permito traer a colación que la corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022; señaló la corte que “el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental”.

Es por esa razón, que a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de manera específica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere los siguientes movimientos presupuestales:

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar mediante documento de 22 de marzo de 2024, solicita efectuar los tramites presupuestales de rigor a fin de “(...) Actualizar Cdp No 754 del 02 de septiembre de 22 y Rp No 6604 del 04 de octubre de 2022 que amparan el Contrato No 2021020009 denominado: “INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEVALLEDUPAR” (...), y de esa manera proceder a efectuar el pago de cinco millones ciento cincuenta y un mil sesenta y ocho pesos (\$5.151.068,00), que se constituyeron en pasivos exigibles, tal como consta en el informe de cierre fiscal de la vigencia 2023, valor este, que corresponde al acta final del contrato en mención.

Que, mediante documento de 08 de abril de 2024, la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar solicitó efectuar los trámites tendientes a la incorporación al presupuesto de la presente vigencia de los **SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS (\$706.841.101,00)**, que a través de las Resoluciones No. 049 de 05 de febrero de 2024, 062 de 15 de febrero de 2024, 020-A de 21 de febrero de 2024, 078 de 26 de febrero de 2024, los municipios de San Alberto, Manaure el Balcón del Cesar, El Paso y Gamarra dispusieron como aporte para la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE de 2024

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar el día 05 de abril de 2024, solicitó incorporar al presupuesto de la actual vigencia los **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$214.205.180,00)**, que, a través de documento de 13 de marzo de 2024, la Tesorera General del Departamento certificó como “(...) valores que fueron registrados de manera Tesoral sin afectación presupuestal y que están disponibles para ser incorporados en presupuesto (...)”, por concepto de “monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares” - “Derechos de Explotación Preferente Educación 14%”, los cuales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Ley 1816 de 19 de diciembre de 2016, deben destinarse a financiera actividades y/o programas de sector educación del departamento.

Que la Secretaría de Salud del Departamento a través de documento de 05 de abril de 2024, solicita incorporar Sin Situación de Fondos – SSF al presupuesto de la presente vigencia **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS**



Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 19

CENTAVOS (\$1.978.575.744,96), correspondientes a los recursos que a través de documento con radicado 2024248141231 de 03 de marzo de 2024, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES certificó como recaudados en el mes de diciembre de 2023 y que de acuerdo lo dispuesto en el artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 6 del Decreto 1437 de 2021, deben ser ejecutados en la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA del año siguiente.

Que la Tesorera General del Departamento del Cesar a través de documento de 13 de marzo de 2024, certificó que entre los meses de enero y febrero de la presente anualidad se registraron ingresos por concepto de “monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares” por valor de **MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.315.831.820,00)**, los cuales se encuentran sin afectación presupuestal, razón por la cual, deber ser incorporados al presupuesto de 2024, y destinarse a actividades y/o programas de los sectores Salud, Educación y Deporte del en departamento, tal como lo establece el artículo 16 de la Ley 1816 de 19 de diciembre de 2016.

Que a través de documento de 10 de abril de 2024, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar solicitó efectuar los trámites tendientes a la incorporación al presupuesto de la presente vigencia de los **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$439.523.720,00)**, que a través de la Resolución No. 00186 de 22 de febrero de 2024, el Municipio de La Jagua de Ibirico dispuso como aporte para la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE de 2024.

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documentos de 09 de abril de 2024, solicita efectuar los tramites tendientes a la incorporación al presupuesto de presente vigencia de los **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$413.098.034,00)**, que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resoluciones 0485 y 0486 de 20 de marzo de 2024, determinó transferir al Departamento que para que los destine a programas de prevención, control y eliminación de la Tuberculosis y la Enfermedad de Hansen.

Que mediante documento de 15 de abril de 2024, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar solicita efectuar los trámites tendientes a la incorporación al presupuesto de la presente vigencia de los **VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$25.047.298,00)**, que a través de la Resolución No. 00084 de 10 de abril de 2024 el Municipio de González dispuso como aporte para la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE de 2024.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar mediante documento de 22 de abril de 2024, solicita efectuar los tramites presupuestales de rigor a fin de contar con los recursos para proceder a efectuar el pago de un pasivo exigible resultante al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, a favor del Convenio Interadministrativo 2020030025 que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA SAN ISIDRO HASTA LA VEREDA ARGENTINA NORTE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”, correspondiente al quinto y último desembolso por valor de **MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.717.500.000,00)**.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 – Unidades Ejecutoras 03


Asamblea Departamental del Cesar

Página 6 de 19

Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud **SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.815.773.965,96)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.467.218.130,00
03 - 1	Ingresos	\$ 2.467.218.130,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 749.718.130,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 749.718.130,00
03 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 749.718.130,00
03 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 749.718.130,00
03 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 749.718.130,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 02	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 21.932.250,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 336.294.500,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 02	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 23.968.860,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 367.522.520,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 1.717.500.000,00
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 1.717.500.000,00
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 1.717.500.000,00
03 - 1.2.10.01.01 - 23-5	Recursos de ACPM	\$ 1.717.500.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.385.617.299,00
04 - 1	Ingresos	\$ 1.385.617.299,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.385.617.299,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.385.617.299,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.171.412.119,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 1.171.412.119,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 1.171.412.119,00


Asamblea Departamental del Cesar

Página 7 de 19

04 - 1.1.02.06.006.06.06 - 156	Bolsa Común PAE Municipio de Gamarra Bolsa Común	\$ 82.608.389,00
04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	Bolsa Común PAE Municipio El Paso	\$ 332.529.086,00
04 - 1.1.02.06.006.06.23 - 262	Bolsa Común PAE Municipio de SAN Alberto	\$ 141.681.583,00
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Bolsa Común PAE Municipio de Manaure Balcón del Cesar	\$ 150.022.043,00
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	Bolsa Común PAE Municipio de González	\$ 25.047.298,00
04 - 1.1.02.06.006.06.29 - 291	Bolsa Común PAE Municipio de LA Jagua de Ibirico	\$ 439.523.720,00
04 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 214.205.180,00
04 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 214.205.180,00
04 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 214.205.180,00
04 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 102.350.500,00
04 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 111.854.680,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO SALUD	\$ 2.962.938.536,96
05 - 1	Ingresos	\$ 2.962.938.536,96
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 979.211.724,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 979.211.724,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 413.098.034,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 413.098.034,00
05 - 1.1.02.06.06.001 - 36	Aportes Nación	\$ 129.839.123,00
05 - 1.1.02.06.08.01.01 - 35	Campaña y control antituberculosis	\$ 283.258.911,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 566.113.690,00
05 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 566.113.690,00
05 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 566.113.690,00
05 - 1.1.02.07.002.01.04 - 40	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 270.497.750,00



Asamblea Departamental del Cesar

Página 8 de 19

05 - 1.1.02.07.002.01.05 - 40	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 295.615.940,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 1.983.726.812,96
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 24.926.821,94
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 24.926.821,94
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 24.926.821,94
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 24.926.821,94
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 101	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 366.542,39
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 29-9	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 1.434.322,97
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 34-9	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 6.487.303,80
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 37-9	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 2.140.117,10
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 38-9	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 2.373.137,26
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 39-9	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 5.652.902,44
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 40-9	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 6.071.330,26
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 45-9	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 401.165,72
05 - 1.2.12	Retiros FONPET	\$ 5.151.068,00
05 - 1.2.12.10 - 2785	Por la devolución de recursos SGP Propósito General	\$ 5.151.068,00
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 1.953.648.923,02
05 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 1.953.648.923,02
05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 10.135.742,42
05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 66.866.405,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 586.688.265,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 426.096.618,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 220.628.009,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 227.301.376,60
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 415.932.507,00
TOTAL		\$ 6.815.773.965,96

Artículo 2°.- Autorícese Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del
EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
***VALLEDUPAR- CESAR* www.asambleadelcesar.gov.co**



Asamblea Departamental del Cesar Página 9 de 19

Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.815.773.965,96), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.467.218.130,00
03 - 2 -	Gastos	\$ 2.467.218.130,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 2.467.218.130,00
03 - 6 -	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 1.717.500.000,00
03 - 6.1 -	VÍAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 1.717.500.000,00
03 - 6.1.1 -	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	\$ 1.717.500.000,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.717.500.000,00
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no financieros	\$ 1.717.500.000,00
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 1.717.500.000,00
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y Estructuras	\$ 1.717.500.000,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03 -	Otras Estructuras	\$ 1.717.500.000,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23-5	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 1.717.500.000,00
03 - 11	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA: UN NUEVO HORIZONTE	\$ 45.901.110,00
03 - 11.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 45.901.110,00
03 - 11.2.1	PROYECTO DEPORTE COMPETITIVO	\$ 45.901.110,00
03 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 45.901.110,00
03 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 45.901.110,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 45.901.110,00
03 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 45.901.110,00
03 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02	Contratación de Servicio	\$ 45.901.110,00
03 - 13	SEGUROS EN ARMONIA	\$ 703.817.020,00
03 - 13.3	REDUCCIÓN DE FACTORES DE RIESGO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$ 703.817.020,00
03 - 13.3.1	PROYECTO JUSTICIA	\$ 703.817.020,00


Asamblea Departamental del Cesar

Página 10 de 19

03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 703.817.020,00
03 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 703.817.020,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 703.817.020,00
03 - 2.3.2.02.02.009	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 703.817.020,00
03 - 2.3.2.02.02.009.02 - 20	Justicia	\$ 703.817.020,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.385.617.299,00
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 1.385.617.299,00
04 - 1.1	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 1.385.617.299,00
04 - 1.1.1	PROYECTO A	\$ 1.385.617.299,00
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.385.617.299,00
04 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.171.412.119,00
04 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 1.171.412.119,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 156	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 82.608.389,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 243	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 332.529.086,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 262	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 141.681.583,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 267	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 150.022.043,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 272	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 25.047.298,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 291	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 439.523.720,00
04 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 214.205.180,00
04 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 214.205.180,00
04 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 214.205.180,00
04 - 2.3.2.02.02.008.06 - 20	Vigilancia, Aseo y Administrativo	\$ 214.205.180,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO SALUD	\$ 2.962.938.536,96


Asamblea Departamental del Cesar

Página 11 de 19

05 - 2 -	Gastos	\$ 2.962.938.536,96
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 2.962.938.536,96
05 - 16	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES	\$ 2.962.938.536,96
05 - 16.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 413.098.034,00
05 - 16.1.13 -	TUBERCULOSIS	\$ 283.258.911,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 283.258.911,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 283.258.911,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 283.258.911,00
05 - 2.3.2.02.02.006 -	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 14.162.945,00
05 - 2.3.2.02.02.006.27 - 35	Alojamiento, Manutención y Transporte	\$ 14.162.945,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 254.933.020,00
05 - 2.3.2.02.02.009.69 - 35	Talento Humano	\$ 254.933.020,00
05 - 2.3.2.02.02.010 -	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 14.162.946,00
05 - 2.3.2.02.02.010.13 - 35	Manutención y Transporte	\$ 14.162.946,00
05 - 16.1.14 -	LEPRA	\$ 129.839.123,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 129.839.123,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 129.839.123,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 129.839.123,00
05 - 2.3.2.02.02.006 -	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 6.491.956,00
05 - 2.3.2.02.02.006.28 - 36	Alojamiento, Manutención y Transporte	\$ 6.491.956,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 116.855.211,00
05 - 2.3.2.02.02.009.70 - 36	Talento Humano	\$ 116.855.211,00
05 - 2.3.2.02.02.010 -	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 6.491.956,00
05 - 2.3.2.02.02.010.20 - 36	Manutención y Transporte	\$ 6.491.956,00
05 - 16.2	ASEGURAMIENTO	\$ 2.549.840.502,96
05 - 16.2.1 -	PROYECTO ASEGURAMIENTO 1	\$ 1.978.575.744,96
05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	\$ 1.978.575.744,96
05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 1.978.575.744,96


Asamblea Departamental del Cesar

Página 12 de 19

05 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 1.978.575.744,96
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 10.502.284,81
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 68.300.727,97
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 593.175.568,80
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 428.236.735,10
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 223.001.146,26
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 232.954.279,04
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 422.003.837,26
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 45-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 401.165,72
05 - 16.2.2	CONSTRUCCIÓN, REMODELACION HOSPITALES DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 571.264.758,00
05 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 571.264.758,00
05 - 2.3.2.02	Adquisición diferenes de Activos	\$ 571.264.758,00
05 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 571.264.758,00
05 - 2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	\$ 571.264.758,00
05 - 2.3.2.02.02.005.05 - 40	Servicios de la Construcción / Hospitales	\$ 566.113.690,00
05 - 2.3.2.02.02.005.08 - 2785	Servicios de la Construcción / Pasivos Exigibles	\$ 5.151.068,00
TOTAL		\$ 6.815.773.965,96

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley
- EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70**
***VALLEDUPAR- CESAR* www.asambleadelcesar.gov.co**



Asamblea Departamental del Cesar Página 13 de 19

Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

Conforme al Parágrafo 1 del artículo 19 de la norma en comento, "Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador."

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.
- Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, dispone que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en



Asamblea Departamental del Cesar Página 14 de 19

vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo”.

Qué, en concordancia con lo anterior, y más específicamente en lo relacionado con el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles, el artículo 74 de la Ordenanza 0169 de 2018 estableció que:

“(…) Para el pago de los pasivos exigibles, el líder de presupuesto mediante decreto firmado por el Secretario de Hacienda, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (…)”.

Que, con respecto al pago de los pasivos exigibles y/o vigencias expiradas, la Dirección General del Presupuesto Nacional, mediante concepto No 2352 de 1995 señaló qué:

“(…) atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar que el gasto que se está realizando se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron en su momento (…)”.

- Que el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto Nacional 1852 de 2015, dispuso que, con respecto la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE las entidades territoriales tiene la función de “(…) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común (…)”.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del Departamento.

Atentamente,

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL

Diputado ponente

secretario leída la ponencia señor presidente.



Asamblea Departamental del Cesar Página 15 de 19

Presidente: abrimos la discusión

Diputado ponente MANUEL GUTIERREZ PRETEL, como ya lo expuso el secretario en su lectura solo me queda pedirles el voto positivo para la presente ponencia.

Funcionaria del gobierno: la secretaria de hacienda ha presentado este proyecto de incorporación son recursos con situación de fondo son recursos para terminar pasivos exigibles para cumplir con obligaciones del gobierno dptal atentos a cualquier pregunta para poder resolverla y solicitarle a la corporación voto positivo.

Presidente: suficiente ilustración señor secretario sírvase llamar a lista par votación nominal.

Secretario. Con gusto

VOTACION NOMINAL

SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NO. 008 DE 2024 “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	POSITIVO
CASTILLA BROCHEL RONALT ARTURO	POSITIVO
DAZA LOBO Carlos ALBERTO	POSITIVO
GUTIERREZ PRETEL MANUEL	POSITIVO
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	POSITIVO
MUVDIANILLO FAWZI	POSITIVO
PANA RAMOS JORGE ANDRES	POSITIVO
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario	POSITIVO
ROMERO RODRIGUEZ Raúl	POSITIVO
SUAREZ MOSCOTE Jesús JAVIER	POSITIVO
ZULETA MURGAS Claudia MARGARITA	POSITIVO

El secretario informa que el proyecto numero 008 obtuvo once (11) votos positivos por lo tanto se convierte en la ordenanza numero para su promulgación en el dpto del cesar

El presidente haga lo pertinente y continuar con el orden del día.

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El presidente: existe correspondencia radicada en la secretaria general de la corporación.

Secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente..

Presidente: continúe con el orden del día secretario.

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES



Asamblea Departamental del Cesar Página 16 de 19

El presidente: existe proposiciones y resoluciones radicada en la secretaria general de la corporación.

Secretario manifiesta: no hay proposiciones ni resoluciones

Presidente continúe con el orden del día.

8. VARIOS

Diputado JESÚS SUAREZ MOSCOTE: hoy quiero visibilizar una situación que en varias oportunidades se ha comentado en esta corporación sobre la vía Codazzi – aguas blancas inicialmente era una via terciaria pero posteriormente se le hizo unas modificaciones le ha costado al cesar 103 mil millones de pesos, me refiero sobre el tema de seguridad de esta vía eventos criminales y no se toman los correctivos como lo observan en las diapositiva de mi exposición no existe ningún control contra estos delincuentes casi a diario los actos delincuenciales un llamado ala ejercito nacional, carabineros policía de Codazzi que hagan los controles en esta via llamada la palizada y a la policía de Valledupar que haga los controles a la entrada de aguas blancas, los medios lo hizo viral, estas vías están tomadas por los delincuentes.

Diputado RAUL ROMERO: visibilizo la situación de salud mental debido a los suicidios, hay que preocuparse es una enfermedad silenciosa los casos del cesar 2022 -552 intentos lo lograron 94, en 2023 – 620 lo lograron 87, 2024 – 253 lograron 23 , hay estrategias en el PD pero hay que ir directamente a la persona que esta padeciendo es decir focalizar y hacerles un acompañamiento ya que todos somos sujeto de sufrir depresión y ansiedad la línea es la 125.

Diputado Carlos DAZA: veo presidentes de junta de curumani y veredas están pendiente de hacer una denuncia política geográfica.

Diputado RONALT CASTILLA: me uno a la petición de Carlos daza fue un compromiso en curumani, quiero invitar a los compañeros a las 2 y 30 para aquellos diputados que tengan la intención de coordinar con ellos para las mejoras en el PDD vamos a tener la presencia del secretario de planeación

Diputado Raúl ROMERO: creo que la problemática es que quieren depender mas de curumani que de Chimichagua que tienen los habitantes de estas 9 veredas. Y así muchos municipios tienen esta situación.

Diputado Carlos DAZA: es un tema de ordenamiento territorial hay que hacer participación como asamblea no solamente en curumani sino en muchos otros municipios.

Diputado JESU SUAREZ: vamos a visibilizar estos temas de ordenamiento territorial no es solo Chimichagua ejemplo en Codazzi mingullo, moradores de finca tributan en la paz, igual lo de sandiego el ordenamiento afecta a todo el cesar habría que hacer una gran intervención

1 vicepresidente: declaramos sesión informal para escuchar los amigos de curumani, se abre su discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados sesión informal?

Secretario aprobado.



Asamblea Departamental del Cesar Página 17 de 19

MILEYN TATIANA RIOS REYES presidenta JA santa rosa perteneciente al municipio de Chimichagua pero tiene mas cerca el municipio de curumani cesar en la sesión en curumani intervenimos y les comentamos nuestra inquietud que por ordenanza territorial ustedes nos colaboren en pertenecer al municipio de curumani no podemos recibir salud del municipio de Chimichagua por el nivel de lejanía nuestro sisben es de curumani, pedirles cual es el paso a seguir que nos digan y nos colaboren.

DURLEY RIOS presidenta vereda los brazos del municipio de Chimichagua: habíamos quedado en ese compromiso aquí estamos los 9 presidentes de esas veredas olvidadas diciéndoles que nos colaboren teniendo toda la disposición como habitantes de desagregarnos del municipio de Chimichagua nos digan pasos a seguir es un proceso bastante complejo pero si hay la voluntad de ustedes como la de los 2 alcaldes de turno podemos lograrlos ustedes nos dirán.

JUANA Carlos OJEDA jefe comunitario municipio de curumani: esta situación nos aqueja desde hace muchos años la realidad de la vereda la luna a 3 horas de curumani, otra vía de acceso sería llegar a 4 vientos y llegara Chimichagua miren todas las vueltas para reclamar un derecho que nos da el estado contamos y creemos que tenemos muchos padrinos aquí en esta asamblea en el caso de curumani y Chimichagua por eso le pedimos ese apoyo que lo necesitamos de manera incondicional el min vivienda esta llegando para mejoramiento de vivienda pero a las veredas la luna y el tigre no le podemos dar la mano porque les correspondería ir al municipio de Chimichagua esperamos ese apoyo de la asamblea dptal.

Presidente. Les agradecemos la presencia

JORGE LOPEZ de las vegas necesitamos la mirada pertenecemos a Chimichagua la cedula es en Pailitas eso debilita electoralmente la salud es Pailitas y curumani el comercio es en Pailitas en Chimichagua no tenemos como llegar. Los transportes son informales hay un abandono total necesitamos la desegregación lo mas pronto.

JPRGE SUAREZ esto no es nuevo venimos desde hace 16, 18 años en esta lucha tenemos estudios socioeconómicos que se han hecho llegar a gobernaciones anteriores siendo popo barros diputados y el compañero Esquivel secretario, queremos que se nos preste atención en el asunto estamos abandonados son 16 veredas algunas no tienen juntas formalizadas en estos momentos, hay unos proyectos mineros por eso Chimichagua no le conviene soltarnos, los planes de vivienda nos tocaría Chimichagua y no creo que se nos vaya dar hay un documento que enviamos al ministerio del interior.

JOSE MARIA PEDROZA vereda piedra mona imposible digitar habla fuera del micrófono

CELSO MEJIA presidente JA vereda el tigre: hace 18 años me encontré porque debemos ser jurídica y territorialmente pertenecer al mismo sitio en vista del desorden que hay que no es solamente en el cesar sino en el país son 16 veredas que estamos así que la personería jurídica pertenece a curumani y territorialmente pertenece a Chimichagua y hoy estamos con la misma problemática a quien le corresponde esto al concejo municipal a la alcaldía del municipio al dpto ahí les dejo esta perla .

Diputado RONALT CASTILLA: se tocan unos temas a los cuales desde hace años se les saca el cuerpo y son varios temas lo dijo Jesús Suarez unos limítrofes en todo el dpto debería no solo tocar el tema de Chimichagua sino de todos los municipios , preguntaban cual es el procedimiento si es la asamblea dptal me remite a ley 1447 del 2011 lo primero es consultar Agustín Codazzi temas geográficos, luego proceder en la



Asamblea Departamental del Cesar Página 18 de 19

duma dptal por iniciativa del gobierno dptal o por iniciativa de la asamblea dptal una vez la secretaria de planeación determine históricamente técnicamente la posibilidad real de hacer esas desegregación como ustedes quieren sin que implique la desegregación del municipio al cual se le va desagregar la zona en este caso sin que afecte la municipalidad del que va ser desagregado mi compañera dice que fue derogada la ley básicamente el procedimiento es el mismo es la asamblea dptal la encargada de dirimir entre municipios del dpto. decirles lo que ha faltado voluntad política dirimir lo de Chimichagua, Codazzi, tamalameque y otros hay que tomar el toro por los cachos este diputado tiene la voluntad política y hacer el debate para darles la solución a esta problemática que tiene 50 años.

DURLEY RIOS, en este momento donde hay voluntad política del alcalde de ustedes es el momento de nosotros estamos su disposición

Diputado Raúl ROMERO, hay la voluntad de parte nuestra para mi es un tema nuevo deberíamos conformar una comisión accidental para estudiar este caso y la norma como vicepresidente de la mesa directiva vamos a hacer esa mesa accidental y aprovechar la voluntad de los 2 alcaldes.

Diputada Claudia MARGARITA ZULETA: hago referencia a las disposiciones de la ley 1551 de 2012 artículo 12 es específico en mencionar cuales son los requisitos o pasos para la agregación o segregación de territorios municipales en el caso de ustedes serían las 2 cosas lo primero 1 solicitud hecho por gobernador 2 decisión adoptada por mayoría concejales 3 mitad de los ciudadanos que se pretenden desagregar y la asamblea dptal decide si autoriza la desegregación o agregación o no de los territorios municipales.

El diputado Carlos DAZA. Lo pueden hacer los mismos habitantes la mitad más uno sin los concejales

Diputado Jesús SUARES: lo que Dice la doctora Claudia por parte del gobernador o la mayoría de los concejales ¿concejales de dónde? Este tema de desagregación esta en todo el dpto

Diputado Raúl ROMERO el tema es fiscal

La diputada Claudia ZULETA les sugiere solicitar el concepto al ministerio de hacienda, solicitenle a la gobernadora respecto al concejo son los dos concejos que tienen que emitir el concepto

DURLEY RIOS doctora Claudia la invitamos que por favor nos colabore nos asesore tiene buen manejo del tema

La doctora Claudia Zuleta manifiesta que para la primera semana de junio tiene un compromiso de estar en Chimichagua para el 4 y 5 podemos agentarnos.

Secretario de gobierno doctor Eduardo Emilio Esquivel, un compromiso de la asamblea que hizo en curumani de hoy temprano estará tendiendo la comisión y se esta cumpliendo con los presidentes de Chimichagua y curumani vamos atender en lo que tenga que ver con el apoyo institucional dado que estamos articulación con la asamblea soportado en lo constitucional y legal en lo que es la desegregación.



Asamblea Departamental del Cesar Página 19 de 19

Primer vice presidente: pienso que hay suficiente ilustración de parte de nosotros toda la voluntad para que se proyectó de ordenanza llegue a la corporación, levantamos la sesión informal continúe secretario

Secretario: agotado el orden del día.

CONVOCATORIA: Agotado el orden del día se levanta la sesión y se convoca el día miércoles 22 de mayo en el municipio de la paz a las 4:30.

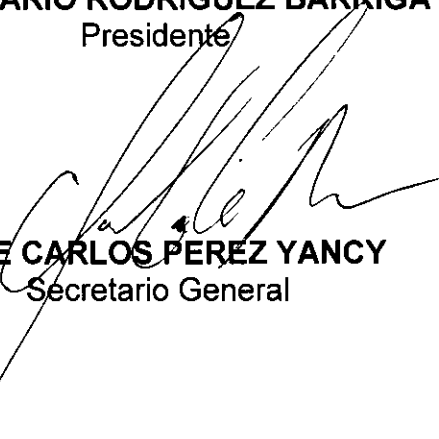
10:40 am se da por terminada la sesión

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA SESION DEL DIA 21 DE MAYO DE 2024

N	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022


JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente


JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Digito Etilvia romeo